



EJECUTIVO

RAD. 025-2018-01151

Señora Juez: informo a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante cumplir con la carga procesal de notificar a la demandada YEIMIS ARIZA CASTILLO, dentro del término de 30 días que transcurrió sin que la parte ejecutante la hubiera cumplido. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, procede en este caso decretar de oficio la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el art. 317 numeral 1º del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que venció el término legal de treinta (30) días sin que se hubiere acreditado el cumplimiento de la carga procesal de notificar en debida forma a la demandada YEIMIS ARIZA CASTILLO, lo que impide que se continúe con el trámite de la demanda, como consecuencia de ello, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares y condena en costas a cargo de la parte demandante, en el evento de que se hubieren decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo antes expuesto.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que no exista embargo de remanente y/o títulos judiciales. Oficiese en tal sentido.
3. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **921c638df310338028825f599af4710322f67404cbd1aa15da2bae20efc3f1e9**

Documento generado en 21/03/2024 03:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>